

Período olímpico 2016/2020

COMISIÓN DELEGADA DE LA ASAMBLEA GENERAL

ACTA NÚM. 13

En Las Rozas de Madrid, siendo las 12'10 horas del día 13 de diciembre de 2019, en la sede social federativa, se reúne la Comisión Delegada de la Asamblea General de la Real Federación Española de Fútbol, con el siguiente Orden del Día:

1. Lectura y aprobación del acta de la última reunión.
2. Informe del Presidente.
3. Informe del Secretario General.
4. Aprobación Modificaciones Reglamentarias.
5. Informe Presupuesto 2020
6. Modificación del Calendario Competiciones Fútbol Femenino.
7. Varios.
8. Ruegos y preguntas.

Asistentes:

Vocales: D. Jesús Gil Manzano
D. José Ignacio Gómez Mardones
D. Marcelino Maté Martínez
D. José Ángel Peláez Montes
D. Sergio Piña Cousillas
D. Antonio Suárez Santana
D. Manuel Diego Tello Jorge

Secretario General: D. Andreu Camps Povill

Director de la
Asesoría Jurídica: D. Miguel García Caba

El señor Secretario General abre la sesión con palabras de saludo y de agradecimiento a los presentes por su asistencia, significando que el Sr. Rubiales se encuentra viajando en estos momentos por lo que no puede estar presente en esta reunión, si bien intervendrá en la misma telefónicamente.

Se hacen algunas consideraciones sobre las competiciones territoriales y autonómicas, conviniéndose finalmente en indicar, en los dos últimos párrafos del artículo 101, que será la última de las organizadas por la federación territorial y/o autonómica competente.

Retoma la palabra el Sr. Maté en relación con el artículo 116, referido a la simultaneidad de licencias. Su aplicación ha generado problemas con el cumplimiento de las sanciones, y entiende que ha de regularse en el régimen disciplinario.

El Secretario General estima que hay que aclarar el cumplimiento según la conducta y el carácter de la infracción, leve o grave.

A requerimiento del Secretario General, intervienen los Sres. Olivares Aragón y García Caba, Director de Competiciones y de Asesoría Jurídica, respectivamente, de la REFF, para aclarar algunas dudas planteadas.

Los reunidos convienen, por unanimidad, en que debe motivarse y estudiarse más la modificación del artículo 129.5, por lo que se acuerda posponer su aprobación.

En lo que respecta al artículo 116, se indica que el modo de cumplimiento de las sanciones de suspensión se regula en el artículo 56 del Código Disciplinario de la RFEF, y se conviene en que ha de recogerse también para todos los casos en los que exista una simultaneidad de licencias reglamentariamente permitidas.

No se produce ninguna otra intervención acerca de las modificaciones reglamentarias que se someten a la consideración de los presentes, quedando aprobada, por unanimidad, la nueva redacción de los artículos 6, 15, 23, 25, 29, 57, 58, 101, 104, 105, 111, 119, 121, 124, 126, 150, 155, 159, 166, 167, 192, 199, 214, 216, 223, 224, 226, 227, 228, 231 y 253; nuevo 82 bis y nuevo Libro IV, “Del control económico-financiero”.

Asimismo, se aprueban por unanimidad las modificaciones de artículos 1, 5, 56, 61, 113, 114, 126 y 133 del Código Disciplinario de la RFEF.

Acto seguido, el señor Secretario General se refiere a otras normativas que se someten a la consideración de esta Comisión Delegada, de carácter interno y que no requieren la aprobación del Consejo Superior de Deportes, que pueden dividirse en tres bloques: Código de Cumplimiento Normativo, Reglamento sancionador en materia de Cumplimiento y Política del Canal de Cumplimiento Normativo; Código Ético; y Reglamentos audiovisuales y de organización de las competiciones oficiales de la RFEF.

En lo que respecta a las normas de Cumplimiento Normativo, tras señalar que se han detectado algunas erratas, fundamentalmente gramaticales y de ortografía, que se van a subsanar, se refiere en concreto al artículo 9.3 del Reglamento sancionador en esta materia, en el que se especifican las personas físicas o jurídicas afectadas por medidas

Alude a la documentación que obra en poder de los presentes, en la que se contiene una nota de presentación del presupuesto 2020, un análisis comparativo entre los presupuestos de los ejercicios 2019 y 2020, y el Presupuesto para 2020, con un total general, en ingresos y en gastos, de 316.894.304,36 euros; con la propuesta de que esta Comisión emita informe para su presentación a la próxima sesión extraordinaria de la Asamblea General.

No se produce ninguna intervención en este punto.

La Comisión Delegada, por unanimidad, acuerda elevar su informe favorable, previo a la aprobación del presupuesto por parte de la Asamblea General de la RFEF.

6.- Modificación del Calendario de competiciones de fútbol femenino

Siendo competencia de la Comisión Delegada la modificación del calendario deportivo, el señor Secretario General somete a este órgano que teniendo en cuenta el deseo expresado por los clubs de Primera RFEF femenina de disputar esta temporada el torneo de Supercopa, han de establecerse en el calendario las fechas que permitan su celebración, y su encaje ha determinado también alguna variación en las fechas previstas para las eliminatorias del Campeonato de España/Copa de SM la Reina.

Interviene el Sr. Tello para trasladar el sentir de algunas jugadoras, en el sentido de que el 6 de febrero próximo se han fijado las semifinales de la Supercopa Femenina, y se incluye una nota señalando que dependiendo de la sede, el partido puede disputarse el día 7, con lo que se acorta el tiempo de recuperación de las futbolistas. Además, está prevista la final de la Supercopa el día 9, y el siguiente día 11 de febrero se disputan partidos de octavos de final de la Copa de SM la Reina.

El Secretario General hace algunas consideraciones sobre estos particulares e indica que toma nota para valorar esta cuestión, teniendo en cuenta las circunstancias que se dan.

El Sr. Tello muestra su desacuerdo con la posibilidad de que se celebren partidos de la Supercopa el día 7 de febrero, y deja constancia de su voto contrario al calendario que se presenta, hasta que no se corrija o se llegue a un acuerdo.

Sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión siendo las 12'55 horas.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,



EL SECRETARIO GENERAL

